

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veinte

Verbal Restitución inmueble Rad. Nro. 2017-04(26)

Con miras del impulso procesal, es del caso nuevamente convocar a las partes a la audiencia del art. 373 del C.G.P.

Nuevamente se señala **la hora de las 9:30 A.M del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020**, para que tenga lugar la práctica de la audiencia precitada.

SE CONMINA para que personalmente concurren a la audiencia (virtual) para el desarrollo de los asuntos relacionados con la audiencia, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en la ley.

La audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías, previa asignación de una sala virtual la que será informada a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de abogados sirna, la presencia es física desde el lugar donde se encuentren las partes y/o apoderados e intervinientes, quienes deberán identificarse con su documento de identidad, cedula y/o tarjeta profesional.

Efectúese la indicación del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5º Decreto 806 de 2020.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE(),

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.